



Madrid, 6 de febrero de 2008

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**
División de
Mercados Primarios.
Paseo de la Castellana, 19.
MADRID

Muy Señores Nuestros

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia del "Folleto de Base de Pagares de Banco de Castilla 2008".

El citado documento se corresponde en todos sus términos, con el que el pasado 5 de febrero de 2008 fue inscrito en sus Registros Oficiales.

Se autoriza la difusión del contenido de los presentes documentos a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente.

Rafael Galán Mas
Tesorero General
Grupo Banco Popular



FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS

BANCO DE CASTILLA 2008

Saldo vivo máximo de 60 millones de € ampliable a 120 millones de €

El presente Folleto Base ha sido elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 5 de febrero de 2008.

Este Folleto Base se completa con el Documento de Registro de Banco de Castilla, S.A., elaborado conforme al Anexo XI del Reglamento (CE) nº 809/2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 5 de febrero de 2008.

ÍNDICE

	Pág.
I RESUMEN	1
II FACTORES DE RIESGO	13
III ANEXO V Del Reglamento (CE) nº 809/2004:	
1 Personas responsables	14
2 Factores de riesgo	15
3 Información fundamental	16
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión	16
3.2 Motivos de la Oferta y destino de los ingresos	16
4 Información relativa a los valores que van a ofertarse a cotización	17
4.1 Descripción del tipo y clase de los valores	17
4.2 Legislación de los valores	17
4.3 Representación de los valores	17
4.4 Divisa de la emisión	17
4.5 Orden de prelación	17
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	17
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	18
4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	20
4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	21
4.10 Representación de los valores	21
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	21
4.12 Fecha de emisión	21
4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	21
4.14 Fiscalidad de los valores	22
5 Cláusulas y condiciones de la oferta	25
5.1 Descripción de las Ofertas Públicas	14
5.2 Plan de colocación y adjudicación	22
5.3 Precios	25
5.4 Colocación y suscripción	26
6 Acuerdos de admisión a cotización y negociación	29
6.1 Solicitudes de admisión a cotización	29
6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	29
6.3 Entidad de liquidez	29

7	Información adicional	32
	7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión	32
	7.2 Información del Folleto Base revisada por los auditores	32
	7.3 Otras informaciones aportadas por terceros	32
	7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	32
	7.5 Ratings	32

I RESUMEN

Este resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base de Pagarés en el que se recoge el Programa de Pagarés de Banco de Castilla 2008.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del presente Programa en su conjunto.

No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del presente Folleto Base.

El presente texto es un resumen del Folleto de Base de Pagarés elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 5 de febrero de 2008. Existe un Folleto Informativo a disposición del público de forma gratuita, en la sede social del Emisor, sita en Salamanca, Plaza de los Bandos nº 10. Se hace constar que para obtener información amplia y pormenorizada se debe consultar también el Documento de Registro de Banco de Castilla, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 5 de febrero de 2008.

1 CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisor.

Banco de Castilla, S.A., con domicilio social en la Plaza de los Bandos número 10, 37002 Salamanca. Inscrito en el Registro Mercantil de Salamanca, tomo 14, sección 3ª del libro de Sociedades, hoja 189, inscripción 76, con número de identificación fiscal A37000163 e inscripción en el registro de Banco de España 0082.

Naturaleza y denominación del programa.

Los valores ofertados al amparo del presente programa son pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta y emitidos al amparo del Programa de Pagarés de Banco de Castilla 2008 denominación del presente Folleto de Base.

Importe nominal del programa.

El saldo vivo máximo en cada momento será de SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000-€) ampliable a CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000-€).

Importe nominal del valor.

Los pagarés tienen un valor nominal unitario de TRES MIL EUROS (3.000-€), el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 20.000 valores, o en caso de ampliación 40.000 valores.

Precio de emisión.

El precio efectivo de emisión será determinado en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado.

Precio y fecha de amortización.

Los pagarés se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal libre de gastos para el tenedor, que ascenderá a TRES MIL EUROS (3.000-€), menos la retención fiscal aplicable en cada momento.

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 18 meses (540 días naturales), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

Opción de amortización anticipada.

No se contempla la posibilidad de amortización anticipada a iniciativa de los tenedores ni del Emisor.

Tipo de interés.

Los pagarés se emiten al descuento, por lo que su rendimiento es implícito, la rentabilidad de los mismos viene medida por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el precio de enajenación o amortización.

Período de suscripción.

Este Folleto de Base tendrá una duración de un año a partir de su publicación en la página web de Banco de Castilla (www.bancocastilla.es), publicación que se llevará a cabo en los tres días hábiles siguientes a la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto de Base. A lo largo de dicho período, Banco de Castilla, S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente Folleto de Base, siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter global para el mismo.

Procedimiento de suscripción.

La colocación de pagarés se realizará directamente a través de la red de sucursales del propio Banco de Castilla, S.A. así como a través de la Sala de Tesorería del Grupo Banco Popular.

El Emisor emitirá pagarés para cubrir las solicitudes de los clientes. En todo caso, el importe nominal mínimo de las solicitudes de los destinatarios de la emisión será de SEIS MIL EUROS (6.000-€) (2 pagarés de valor nominal TRES MIL EUROS (3.000-€)).

Cotización.

Se solicitará la admisión a cotización de los pagarés de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de emisión y en todo caso antes de la fecha de vencimiento.

Colectivo de suscriptores.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base están dirigidos tanto a Inversores Minoritarios como Cualificados.

Liquidez.

La Sociedad Emisora tiene formalizado con el Banco Popular Español, S.A. (la "Entidad de Liquidez") un contrato de liquidez, en virtud del cual la Entidad de Liquidez se compromete a dar liquidez a los pagarés hasta un importe máximo vivo equivalente al 10% del saldo vivo nominal.

Rating de la emisión.

A fecha de registro de este Folleto de Base, Banco de Castilla, S.A. no ha solicitado valoración del riesgo crediticio a ninguna entidad calificadoradora ni para el Emisor, ni para el Programa de Pagarés al que se refiere el presente Folleto.

Régimen fiscal.

Los pagarés son activos financieros con rendimiento implícito, el cual estará sujeto a retención del 18% para sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y exento para sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos obtenidos por no residentes en territorio español, estarán igualmente sometidos a retención del 18%, salvo que fuera de aplicación algún Convenio para Evitar la Doble Imposición. Para los sujetos pasivos que acrediten su residencia fiscal en la Unión Europea, la renta tendrá la consideración de exenta y sobre ésta no se practicará retención alguna.

2 FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN Y DEL EMISOR

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

Riesgo de mercado: las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Variaciones de la calidad crediticia del Emisor: la calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos del endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones de deuda.

Los valores indicados en el presente Folleto no han sido calificados por ninguna agencia de calificación.

Riesgo de liquidez: Está previsto que las emisiones de pagarés coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija.

Por tanto las emisiones están sometidas al hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez, Banco de Castilla, S.A. tiene formalizado con Banco Popular Español, S.A. un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto de Base.

Riesgo de tipo de interés: el valor de los pagarés está sujeto a las variaciones que se producen en el tipo de interés legal del dinero.

Riesgo de crédito: posible pérdida provocada por el incumplimiento contractual de las obligaciones de pago que el Emisor tiene contraídas frente al suscriptor.

Respecto del emisor, los principales riesgos son los siguientes:

Riesgo de crédito: pérdidas derivadas del incumplimiento de un acreditado en alguna de sus obligaciones.

Riesgo país: el riesgo exterior o de no recuperación de inversiones exteriores, no se distingue conceptualmente del riesgo de crédito y aparece cuando todos o los principales agentes económicos de un determinado país, incluido su gobierno, no estén en condiciones de hacer frente a las obligaciones financieras que han contraído.

Riesgo de liquidez: es el derivado de una excesiva concentración de vencimientos que puede poner en peligro, aunque sea temporalmente, la capacidad de atender los compromisos de pago.

Riesgo de tipo de interés de balance: efecto negativo que el movimiento de las curvas de tipos de interés puede tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación, provocado por la renovación de las masas que lo componen a tipos superiores o inferiores a los establecidos con anterioridad.

Riesgo de mercado: posibilidad de sufrir pérdidas en el valor económico de las operaciones contratadas como consecuencia de evoluciones desfavorables en las cotizaciones de los mercados financieros.

Riesgo operacional: posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de problemas legales, deficiencias de control interno, débil supervisión de los empleados, fraude, falsificación de cuentas o contabilidad creativa, factores en muchos casos motivados por el desarrollo tecnológico, la creciente complejidad de las operaciones, la diversificación de productos, los nuevos canales de distribución. El riesgo operacional es inherente a todas las actividades de negocio.

3 ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base cuentan con la garantía patrimonial de Banco de Castilla, S.A.

4 INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Balance de situación individual de Banco de Castilla, S.A. a 31 de diciembre de 2006 y 2005, según Circular 4/2004.

	31/12/06	31/12/05	Var. %
ACTIVO			
Caja y depósitos en bancos centrales	62.694	55.855	12,24
Cartera de negociación	1.541	295	>
Activos financieros disponibles venta	14.398	24.244	-40,61
Inversiones crediticias	4.645.337	4.025.923	15,39
Derivados de cobertura	9.217	23.207	-60,28
Activos no corrientes en venta	5.671	6.000	-5,48
Participaciones	270	270	0,00
Contratos de seguros vinculados a pensiones	8.085	9.533	-15,19
Activo material	27.550	29.158	-5,51
Activo intangible	100	111	-9,91
Activos fiscales	29.342	35.494	-17,33
Periodificaciones	3.103	2.251	37,85
Otros activos	3.675	2.138	71,89
TOTAL ACTIVO	4.810.983	4.214.479	14,15

PASIVO			
Cartera de negociación	1.269	1.581	-19,73
Pasivos financieros a coste amortizado	4.267.846	3.720.627	14,71
Derivados de cobertura	3.726	113	>
Provisiones	23.259	24.871	-6,48
Pasivos fiscales	12.605	10.277	22,65
Periodificaciones	16.638	14.386	15,65
Otros pasivos	2.475	627	>
TOTAL PASIVO	4.327.818	3.772.482	14,72

PATRIMONIO NETO			
Ajustes por valoración	46	144	-68,06
Fondos propios	483.119	441.853	9,34
TOTAL PATRIMONIO NETO	483.165	441.997	9,31
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.810.983	4.214.479	14,15

Pro-Memoria			
Riesgos contingentes	580.780	538.288	7,89
Compromisos contingentes	1.036.563	851.989	21,66

Datos en miles de euros.

> Incrementos superiores al 100%.

RESUMEN

Cuentas de resultado individual de Banco de Castilla S.A., a 31 de diciembre de 2006 y 2005, según Circular 4/2004.

	31/12/06	31/12/05	Var. %
Intereses y rendimientos asimilados	201.488	167.612	20,21
Intereses y cargas asimiladas	78.930	50.614	55,94
Rendimientos de instrumentos de capital	514	484	6,20
Margen de intermediación	123.072	117.482	4,76
Comisiones netas	53.817	56.164	-4,18
Resultados de operaciones financieras	1.292	(53)	>
Diferencias de cambio (neto)	1.543	1.211	27,42
Margen ordinario	179.724	165.637	8,50
Otros productos de explotación	3.630	3.887	-6,61
Gastos de personal	40.138	39.059	2,76
Gastos generales de administración	20.700	21.224	-2,47
Amortización	4.005	4.099	-2,29
Otras cargas de explotación	3.864	3.914	-1,28
Margen de explotación	114.647	101.228	13,26
Pérdidas por deterioro de activos (neto)	9.621	15.770	-38,99
Dotaciones a provisiones (neto)	880	2.669	-67,03
Otras ganancias	2.825	2.456	15,02
Otras pérdidas	575	468	22,86
Resultado antes de impuestos	106.396	90.115	18,07
Impuesto sobre beneficios	41.091	31.252	31,48
Resultado de la actividad ordinaria	65.305	58.863	10,94
Resultado del ejercicio	65.035	58.863	10,49

Datos en miles de euros.

> Incrementos superiores al 100%.

RESUMEN

Balance de situación públicos de Banco de Castilla a 30 de septiembre de 2007 y 2006, según Circular 4/2004.

	30/09/07	30/09/06	Var. %
ACTIVO			
Caja y Bancos Centrales	115.625	61.122	89,17
Cartera de Negociación	4.878	689	>
Activos Fin. disponibles para la venta	9.581	16.052	-40,31
Inversiones Crediticias	4.761.117	4.356.615	9,28
Derivados de Cobertura	1.728	11.327	-84,74
Activos no corrientes en venta	6.484	5.633	15,11
Participaciones entidades multigrupo	270	270	0,00
Contratos Seguro vinculados Pensiones	6.899	8.408	-17,95
Activo Material	26.827	28.305	-5,22
Activo Intangible	62	114	-45,61
Activos Fiscales	35.553	40.527	-12,27
Periodificaciones	6.170	3.000	>
Otros Activos	3.725	2.273	63,88
TOTAL ACTIVO	4.978.919	4.534.335	9,80

PASIVO			
Cartera de Negociación	2.836	752	>
Pasivos Financieros a Coste Amortizado	4.356.488	3.986.977	9,27
Derivados de Cobertura	26.757	3.511	>
Provisiones	21.435	23.081	-7,13
Pasivos Fiscales	28.202	27.541	2,40
Periodificaciones	15.880	15.952	-0,45
Otros Pasivos	6.683	1.558	>
TOTAL PASIVO	4.458.281	4.059.372	9,83
AJUSTES POR VALORACIÓN	3	42	-92,86
FONDOS PROPIOS	520.635	474.921	9,63
Capital o Fondo de Dotación	26.036	26.036	0,00
Prima de Emisión	0	0	0,00
Reservas	444.672	404.188	10,02
Resultado del Ejercicio	56.696	50.902	11,38
PATRIMONIO NETO	520.635	474.963	9,62
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	4.978.919	4.534.335	9,80

Pro-Memoria			
Riesgos contingentes	568.781	550.033	3,41
Compromisos contingentes	1.072.660	1.080.926	-0,76

Datos en miles de euros.

> Incrementos superiores al 100%.

RESUMEN

Cuentas de resultados de Banco de Castilla a 30 septiembre 2007 y de 2006, según Circular 4/2004.

	30/09/07	30/09/06	Var. %
Intereses y rendimientos asimilados	194.494	146.337	32,91
Intereses y cargas asimiladas	92.046	54.915	67,62
Rendimientos de instrumentos de capital	527	514	2,53
Margen de intermediación	102.975	91.936	12,01
Comisiones percibidas	50.741	46.838	8,33
Comisiones pagadas	6.970	7.385	-5,62
Resultados de operaciones financieras	1.652	973	69,78
Diferencias de cambio (neto)	1.137	1.106	2,80
Margen ordinario	149.535	133.468	12,04
Otros productos de explotación	2.685	2.705	-0,74
Gastos de personal	32.475	29.663	9,48
Gastos generales de administración	18.618	15.930	16,87
Amortización	2.831	3.036	-6,75
Otras cargas de explotación	2.925	2.901	0,83
Margen de explotación	95.371	84.643	12,67
Pérdidas por deterioro de activos (neto)	11.610	7.648	51,80
Dotaciones a provisiones (neto)	301	116	159,48
Otras ganancias	1.358	1.960	-30,71
Otras pérdidas	318	375	-15,20
Resultado antes de impuestos	84.500	78.464	7,69
Impuesto sobre beneficios	27.804	27.562	0,88
Resultado de la actividad ordinaria	56.696	50.902	11,38
Resultado del ejercicio	56.696	50.902	11,38

Datos en miles de euros.

> Incrementos superiores al 100%.

II FACTORES DE RIESGO.

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

Riesgos de mercado.

Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Variaciones de la calidad crediticia del Emisor.

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos del endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones de deuda.

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.

Está previsto que las emisiones de pagarés coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija.

Por tanto las emisiones están sometidas al hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez Banco de Castilla, S.A. tiene formalizado con Banco Popular Español, S.A. un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto de Base.

Riesgo de tipo de interés.

El valor de los pagarés está sujeto a las variaciones que se producen en el tipo de interés legal del dinero.

Riesgo de crédito.

Posible pérdida provocada por el incumplimiento contractual de las obligaciones de pago que el Emisor tiene contraídas frente al suscriptor.

III FOLLETO DE BASE.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

D. Rafael Galán Mas, español, mayor de edad, en virtud de la delegación otorgada por el Consejo de Administración del Banco de Castilla, S.A. de fecha 17 de enero de 2008, y en nombre y representación de Banco de Castilla, S.A. con domicilio social en la Plaza de los Bandos nº 10, con N.I.F. A-37000163, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto de Base.

D. Rafael Galán Mas asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección "FACTORES DE RIESGO" en la página 13 del presente Folleto de Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión.

La Entidad Emisora es filial de la Entidad de Liquidez. No existen conflictos de intereses ni por parte del Emisor ni por parte de la Entidad de Liquidez.

3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.

La finalidad de la presente oferta es la de proporcionar financiación a la Entidad Emisora para el desarrollo de su actividad crediticia y mantener y fomentar su presencia en los mercados de pagarés como emisor conocido y solvente.

Los gastos del registro del Folleto de Base serán los siguientes:

Concepto	Emisión 60 mill. €
CNMV registro (0,04 por mil)	2.400,00
CNMV supervisión cotización AIAF(*)	1.014,39
AIAF registro (0,05 por mil)	3.000,00
AIAF admisión a cotización (0,01 por mil)	600,00
Total	7.014,39

Datos en euros.

(*) Ley 23/2005 para el impulso de la productividad. 0,01 por mil sobre el importe nominal emitido, con cuota mínima de 1.014,39 € y máxima de 9.363,60 €.

El porcentaje de gastos sobre el importe nominal máximo de la emisión supone un 0,01%.

El importe neto de los ingresos no se puede prever por la propia naturaleza de los valores, el importe máximo de ingresos en el caso de que se emitieran pagarés por importe nominal de 60 millones de euros, sería de 59.992.985,61 euros.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los pagarés son valores homogéneos emitidos al descuento que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsados por su valor nominal al vencimiento.

4.2 Legislación de los valores.

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable a Banco de Castilla, S.A. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.3 Representación de los valores.

Los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable realizado en el sistema de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR.

Cada pagaré tendrá asignado un código ISIN, los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignados un mismo código ISIN.

La entidad de registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº 1, 28.014 Madrid.

4.4 Divisa de la emisión.

Los pagares emitidos al amparo del presente Folleto de Base estarán emitidos en euros.

4.5 Orden de prelación.

Los pagarés emitidos al amparo de este Folleto de Base contarán con la garantía general patrimonial del Emisor.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banco de Castilla, S.A.

Los derechos económicos para el inversor asociados a la adquisición de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa serán los descritos a lo largo del presente Folleto de Base.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.7.1. Fecha de devengo y pago de intereses.

Los pagarés emitidos al amparo de este Folleto de Base devengan el tipo de interés concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré en el momento de la suscripción.

A la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo vendrá determinado por la diferencia entre el nominal y el efectivo.

El tipo de interés anual de los pagarés será el concertado de acuerdo a las siguientes fórmulas:

* Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \frac{365 \times (N - E)}{E \times n}$$

* Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left[\frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- i = tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno.
- E = importe efectivo del pagaré.
- N = valor nominal del pagaré.
- n = número de días de vida del mismo.

El redondeo en los decimales de tipo de interés a aplicar se realizará a la diezmilésima (en tanto por uno).

La siguiente tabla incorpora, a título ilustrativo, un ejemplo de precios efectivos y rentabilidades a distintos plazos para un pagaré de 3.000 euros de valor nominal.

TIPO NOMINAL (%)	PARA 7 DIAS			PARA 30 DIAS			PARA 90 DIAS			PARA 180 DIAS			PARA 270 DIAS			PARA 365 DIAS			PARA 540 DIAS	
	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %	Precio Suscrip. 10 días más	Precio Suscriptor	TIR/TAE %
1,75	2.998,99	1,77	2.997,56	2.995,69	1,76	2.994,26	2.987,11	1,76	2.985,69	2.974,33	1,76	2.972,92	2.961,66	1,75	2.960,26	2.948,40	1,75	2.947,00	2.923,98	1,75
1,95	2.998,88	1,97	2.997,28	2.995,20	1,97	2.993,60	2.985,64	1,96	2.984,06	2.971,43	1,96	2.969,85	2.957,34	1,95	2.955,78	2.942,62	1,95	2.941,06	2.915,50	1,95
2,15	2.998,76	2,17	2.997,00	2.994,71	2,17	2.992,95	2.984,18	2,17	2.982,43	2.968,53	2,16	2.966,80	2.953,03	2,16	2.951,32	2.936,86	2,15	2.935,15	2.907,06	2,15
2,35	2.998,65	2,38	2.996,72	2.994,22	2,38	2.992,29	2.982,72	2,37	2.980,81	2.965,63	2,36	2.963,74	2.948,74	2,36	2.946,88	2.931,12	2,35	2.929,25	2.898,66	2,35
2,55	2.998,53	2,58	2.996,44	2.993,73	2,58	2.991,64	2.981,25	2,57	2.979,19	2.962,74	2,57	2.960,70	2.944,46	2,56	2.942,44	2.925,40	2,55	2.923,38	2.890,30	2,55
2,75	2.998,42	2,79	2.996,16	2.993,23	2,78	2.990,99	2.979,79	2,78	2.977,57	2.959,86	2,77	2.957,66	2.940,19	2,76	2.938,02	2.919,71	2,75	2.917,54	2.881,98	2,75
2,95	2.998,30	2,99	2.995,88	2.992,74	2,99	2.990,33	2.978,34	2,98	2.975,95	2.956,98	2,97	2.954,63	2.935,93	2,96	2.933,61	2.914,04	2,95	2.911,72	2.873,70	2,95
3,15	2.998,19	3,20	2.995,61	2.992,25	3,20	2.989,68	2.976,88	3,19	2.974,33	2.954,11	3,18	2.951,60	2.931,69	3,16	2.929,22	2.908,39	3,15	2.905,92	2.865,46	3,15
3,35	2.998,07	3,41	2.995,33	2.991,76	3,40	2.989,03	2.975,42	3,39	2.972,72	2.951,24	3,38	2.948,58	2.927,46	3,36	2.924,84	2.902,76	3,35	2.900,14	2.857,26	3,35
3,55	2.997,96	3,61	2.995,05	2.991,27	3,61	2.988,37	2.973,97	3,60	2.971,10	2.948,38	3,58	2.945,57	2.923,24	3,57	2.920,47	2.897,15	3,55	2.894,38	2.849,10	3,55
3,75	2.997,84	3,82	2.994,77	2.990,78	3,82	2.987,72	2.972,51	3,80	2.969,49	2.945,53	3,79	2.942,56	2.919,03	3,77	2.916,11	2.891,57	3,75	2.888,65	2.840,98	3,75
3,95	2.997,73	4,03	2.994,49	2.990,29	4,02	2.987,07	2.971,06	4,01	2.967,88	2.942,68	3,99	2.939,56	2.914,83	3,97	2.911,77	2.886,00	3,95	2.882,94	2.832,89	3,95
4,15	2.997,61	4,24	2.994,21	2.989,80	4,23	2.986,42	2.969,61	4,22	2.966,27	2.939,83	4,19	2.936,56	2.910,65	4,17	2.907,44	2.880,46	4,15	2.877,25	2.824,85	4,15
4,35	2.997,50	4,44	2.993,93	2.989,31	4,44	2.985,77	2.968,16	4,42	2.964,67	2.937,00	4,40	2.933,57	2.906,48	4,37	2.903,12	2.874,94	4,35	2.871,59	2.816,84	4,35
4,55	2.997,38	4,65	2.993,66	2.988,82	4,65	2.985,12	2.966,72	4,63	2.963,06	2.934,16	4,60	2.930,59	2.902,32	4,58	2.898,82	2.869,44	4,55	2.865,94	2.808,87	4,55
4,75	2.997,27	4,86	2.993,38	2.988,33	4,85	2.984,46	2.965,27	4,84	2.961,46	2.931,33	4,81	2.927,61	2.898,17	4,78	2.894,53	2.863,96	4,75	2.860,32	2.800,94	4,75
4,95	2.997,15	5,07	2.993,10	2.987,84	5,06	2.983,81	2.963,83	5,04	2.959,86	2.928,51	5,01	2.924,64	2.894,03	4,98	2.890,25	2.858,50	4,95	2.854,72	2.793,05	4,95
5,15	2.997,04	5,28	2.992,82	2.987,35	5,27	2.983,16	2.962,38	5,25	2.958,26	2.925,70	5,22	2.921,68	2.889,91	5,18	2.885,98	2.853,07	5,15	2.849,14	2.785,19	5,15
5,35	2.996,93	5,49	2.992,54	2.986,87	5,48	2.982,51	2.960,94	5,46	2.956,66	2.922,88	5,42	2.918,72	2.885,79	5,39	2.881,73	2.847,65	5,35	2.843,59	2.777,38	5,35
5,55	2.996,81	5,70	2.992,27	2.986,38	5,69	2.981,86	2.959,50	5,67	2.955,07	2.920,08	5,63	2.915,76	2.881,69	5,59	2.877,49	2.842,25	5,55	2.838,05	2.769,59	5,55
5,75	2.996,70	5,92	2.991,99	2.985,89	5,90	2.981,21	2.958,06	5,88	2.953,47	2.917,28	5,83	2.912,82	2.877,60	5,79	2.873,26	2.836,88	5,75	2.832,54	2.761,85	5,75
5,95	2.996,58	6,13	2.991,71	2.985,40	6,12	2.980,57	2.956,62	6,08	2.951,88	2.914,48	6,04	2.909,87	2.873,53	6,00	2.869,05	2.831,52	5,95	2.827,04	2.754,14	5,95
6,15	2.996,47	6,34	2.991,43	2.984,91	6,33	2.979,92	2.955,19	6,29	2.950,29	2.911,69	6,25	2.906,94	2.869,46	6,20	2.864,84	2.826,19	6,15	2.821,57	2.746,46	6,15
6,35	2.996,35	6,55	2.991,15	2.984,42	6,54	2.979,27	2.953,75	6,50	2.948,70	2.908,91	6,45	2.904,01	2.865,40	6,40	2.860,65	2.820,87	6,35	2.816,12	2.738,83	6,35
6,55	2.996,24	6,76	2.990,88	2.983,94	6,75	2.978,62	2.952,32	6,71	2.947,11	2.906,13	6,66	2.901,08	2.861,36	6,61	2.856,47	2.815,58	6,55	2.810,69	2.731,22	6,55
6,75	2.996,12	6,98	2.990,60	2.983,45	6,96	2.977,97	2.950,89	6,92	2.945,53	2.903,35	6,87	2.898,17	2.857,33	6,81	2.852,31	2.810,30	6,75	2.805,28	2.723,66	6,75

4.7.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

El Emisor se compromete a pagar al titular de los pagarés el importe nominal de los mismos a la fecha de vencimiento.

La acción para reclamar el pago del principal prescribe por el transcurso de quince años, a contar desde su vencimiento, según el artículo 1964 del Código Civil.

4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.

No aplicable.

4.7.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente.

No aplicable.

4.7.5. Agente de cálculo.

No aplicable.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.8.1. Precio de amortización.

Los pagarés se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal, que ascenderá a TRES MIL EUROS (3.000-€), menos la retención fiscal aplicable en cada momento.

La Entidad Emisora dispondrá el día de la fecha de vencimiento, o el día hábil inmediatamente posterior si aquel fuera inhábil, un importe suficiente para atender la totalidad del pago.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización.

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 18 meses (540 días naturales), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

Con el fin de facilitar su colocación, ajustando el plazo a las necesidades de los inversores, dentro de los plazos citados los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo inferior a 90 días podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 90 días existirá un único vencimiento semanal.

También con objeto de obtener una mayor concentración de vencimientos, se procurará, en la medida de lo posible, en las operaciones con plazos inferiores a 90 días hacer coincidir su vencimiento con el semanal fijado para los plazos superiores.

La amortización de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base se realizará a través de La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U (IBERCLEAR), por el 100% de su valor nominal, menos la retención fiscal aplicable en cada momento.

En el caso de que la fecha de amortización coincidiera con un día inhábil, el importe correspondiente se abonará al siguiente día hábil. Esta situación no generará a favor del tenedor intereses de diferimiento.

No existe la opción de amortización anticipada de los pagarés ni por parte del Emisor ni de los tenedores de los mismos.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.

Dada la diversidad de precios de emisión y correspondientes tipos de interés que previsiblemente se aplicarán a los valores que se emitan a lo largo del período de vigencia de Folleto de Base, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para cada suscriptor. No obstante, la rentabilidad anual efectiva para el tenedor vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$i = \left[\frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- i = Tasa Interna de Rentabilidad/Tasa Anual Equivalente calculada en tanto por uno.
- E = importe efectivo del pagaré.
- N = valor nominal del pagaré.
- n = número de días de vida del mismo.

El redondeo en los decimales de tipo de interés a aplicar se realizará a la diezmilésima (en tanto por uno).

Para períodos superiores a 365 días la Tasa Anual Equivalente coincidirá con el tipo nominal de emisión del pagaré.

4.10 Representación de los tenedores de los valores.

No aplicable.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

El acuerdo en virtud al cual se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, fue adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión celebrada el día 17 de enero de 2008, en virtud de las facultades delegadas a su favor por la Junta General extraordinaria de Accionistas de Banco de Castilla, S.A. en su reunión de fecha 3 de junio de 2005.

4.12 Fecha de emisión.

Este Folleto de Base tendrá una duración de un año a partir de su publicación en la página web de Banco de Castilla (www.bancocastilla.es), publicación que se llevará a cabo en los tres días hábiles siguientes a la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto de Base. A lo largo de dicho período, Banco de Castilla, S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente Folleto de Base, siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter global para el mismo.

El "Programa de emisión de Pagarés de Banco de Castilla 2007" actualmente en vigor, quedará vencido en el momento en que se publique en la página web del Emisor el Programa de Pagarés 2008, objeto del presente Folleto de Base.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.14 Fiscalidad de los valores.

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto de Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de los Conciertos y del Convenio económicos en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

4.14.1 Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos.

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los títulos objetos de esta emisión está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

4.14.2. Imposición Directa sobre las rentas derivadas de la titularidad, transmisión, amortización o reembolso de los títulos objeto de la emisión.

a) Personas físicas residentes en España.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos de los pagarés objeto de la presente emisión tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios y forman parte de la base imponible del ahorro que tributa al tipo del 18%.

Los pagarés son activos financieros de rendimiento implícito que, tal como señala el artículo 89.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), son aquellos en los que el rendimiento se genera, únicamente, por diferencia entre el importe de la emisión, primera colocación o endoso y el reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso.

Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a una retención del 18%. En virtud del artículo 91 del Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, la base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Impuesto sobre el Patrimonio

Según lo establecido por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (IP), los inversores personas físicas residentes en territorio español obligadas a tributar por el IP deben integrar en la base imponible de este Impuesto el valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año de los pagarés de los que sean titulares a 31 de diciembre de cada año. Al valor de estos pagarés se le aplicará la escala de gravamen del impuesto, cuyos tipos marginales varían entre el 0,2% y el 2,5%.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Según lo establecido por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en territorio español están sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa del impuesto. En algunas

Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberían ser consultadas.

b) Personas jurídicas.

Impuesto sobre Sociedades

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, emisión que cumple los requisitos siguientes:

- Que los valores se encuentran representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que son negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta obtenida no está sujeta al ISD tributando conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

No residentes a efectos fiscales en España.

Impuesto sobre la Renta de No Residentes

a) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España.

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Los rendimientos generados por estos activos financieros se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito en el apartado anterior.

b) No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente.

Con arreglo a las disposiciones de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, con las correspondientes modificaciones de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base obtenidas por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14.1.d) del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto, siempre que no se obtengan a través de países o territorios reglamentariamente calificados como paraísos fiscales.

A efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio

español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

La aplicación de este régimen fiscal requerirá la justificación de la condición de no residente fiscal en territorio español, a través del Certificado de Residencia Fiscal. En caso contrario, se aplicará una retención del 18%, retención que coincide con la tributación final.

Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP con carácter general las personas físicas no residentes en España a efectos fiscales y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble Imposición suscritos por España, en cuyo caso se aplicaría lo previsto en los mismos. Los pagarés de la presente emisión tributarán sobre la base del valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año siéndoles de aplicación la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales varían entre el 0,2% y el 2,5%.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España a efectos fiscales, independientemente del estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán con carácter general de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de No residentes (IRNR), sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA .

5.1 Descripción de las Ofertas Públicas.

El Folleto de Base de Pagarés de Banco de Castilla 2008 se formaliza con objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa por un saldo máximo en circulación de SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000-€), ampliable a CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000-€).

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública.

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2. Importe máximo.

El saldo vivo máximo será de SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000-€), ampliable es su caso a CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000-€).

Dado que cada pagaré tendrá un valor nominal de TRES MIL EUROS (3.000-€), el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 20.000 valores, o en caso de ampliación 40.000 valores.

5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud.

Este Folleto de Base tendrá una duración de un año a partir de su publicación en la página web de Banco de Castilla (www.bancocastilla.es), publicación que se llevará a cabo en los tres días hábiles siguientes a la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto de Base. A lo largo de dicho período, Banco de Castilla, S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente Folleto de Base, siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter global para el mismo.

El "Programa de emisión de Pagarés de Banco de Castilla 2007" actualmente en vigor, quedará vencido en el momento en que se publique en la página web del Emisor el Programa de emisión de Pagarés 2008, objeto del presente Folleto de Base.

El Emisor emitirá pagarés a medida que lo soliciten los clientes. Para la tramitación de los pagarés emitidos al amparo del presente programa, se distinguirá entre Inversores Cualificados y Minoristas.

Los Inversores Cualificados podrán contratar pagarés a través de cualquier sucursal del Grupo Banco Popular o directamente a través de su Sala de Tesorería. En el caso de ser aceptada la petición se considerará ese día como fecha de contratación o suscripción determinándose en ese momento la fecha de emisión que coincidirá con la fecha de desembolso, la fecha de vencimiento, el importe nominal, el tipo de interés nominal ofrecido y el importe efectivo.

Los Inversores Minoristas podrán suscribir pagarés directamente a través de cualquier sucursal del Grupo Banco Popular, dentro del horario de apertura al público. En el caso de ser aceptada la petición se considerará ese día como fecha de contratación o suscripción, fijándose en ese momento todas las características de la emisión.

Se irán adjudicando los pagarés por orden cronológico de petición hasta la cobertura total del saldo vivo máximo autorizado. El emisor se reserva el derecho de no emitir valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Tanto Banco de Castilla, S.A. como Grupo Banco Popular, disponen de una aplicación centralizada de valores a la que están conectadas tanto la Sala de Tesorería como la red de sucursales, de este modo puede consultarse en pantalla el importe de pagarés disponible para suscribir, y por tanto, decidir si es posible o no la contratación de los nuevos pagarés solicitados por los clientes.

5.1.4. Método de prorrateo.

No aplicable.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El importe nominal mínimo de las solicitudes será de SEIS MIL EUROS (6.000-€), es decir, dos pagarés de valor nominal TRES MIL EUROS (3.000-€).

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El Emisor entregará en la fecha de contratación tanto a los Inversores Qualificados como Minoristas los resguardos de la suscripción de los valores. En la fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición de los inversores los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

Los Inversores Cualificados realizarán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de contratación o suscripción. El desembolso se ejecutará mediante orden de movimiento de fondos (OMF) a la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, o a través de adeudo en la cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en alguna de las entidades financieras del Grupo Banco Popular. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los Inversores Minoristas efectuarán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de contratación o suscripción mediante adeudo en su cuenta de efectivo. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas.

Los resultados de las ofertas se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con carácter trimestral.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No aplicable.

5.2 Plan de colocación y adjudicación.

5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

Los valores ofrecidos están dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

No aplicable.

5.3 Precios.

5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

* Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + ni}$$

* Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$

Donde: N= Valor nominal del pagaré.
n = Número de días de vida del mismo.
i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.
E= Importe efectivo.

Los pagarés serán emitidos por la Entidad Emisora a un tipo de interés calculado en base al año de 365 días.

El redondeo en los decimales de tipo de interés a aplicar se realizará a la diezmilésima (en tanto por uno).

Los valores pertenecientes a este programa de emisión serán emitidos por Banco de Castilla, S.A. sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de pagarés ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos que deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el programa de emisión en IBERCLEAR, serán por cuenta y cargo de la sociedad Emisora.

La inscripción de los titulares posteriores y el mantenimiento de los valores en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades participantes al mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los pagarés.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Las copias de dichas tarifas estarán a disposición de los clientes, y en cualquier caso se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

En el momento de la suscripción, los suscriptores deberán tener abiertas cuenta de efectivo y cuenta de valores en alguna de las entidades del Grupo Banco Popular.

La cuenta de efectivo estará libre de gastos de apertura, cierre y mantenimiento. La cuenta de valores soportará comisión en concepto de mantenimiento y comisión por traslado de los valores a otras entidades financieras ajenas al Grupo Banco Popular.

5.4 Colocación y Suscripción.

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.

La colocación de los pagarés se realizará a través de la red de sucursales del Grupo Banco Popular en el caso de Inversores Minoristas y a través de la red de sucursales o de la Sala de Tesorería en el caso de Inversores Cualificados.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

Banco de Castilla, como Agente de pagos, realizará el reembolso de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

No hay Entidad Depositaria asignada por el Emisor, ésta podrá ser cualquier entidad participante en IBERCLEAR que el suscriptor final designe como tal, una vez le hayan sido depositados los valores asignados en la cuenta de valores de algunas entidades del Grupo.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.

Las emisiones de pagarés de este programa no están aseguradas.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

6.1 Solicitudes de admisión a cotización.

Se solicitará la admisión a negociación del presente programa de emisión en AIAF, Mercado de Renta Fija en uso de la delegación contenida al efecto en el acuerdo del Consejo de Administración de 17 de enero de 2008.

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los pagarés se incorporen a negociación en el plazo máximo de 3 días desde el momento de la emisión y en cualquier caso antes de vencimiento, haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de bs valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante anuncio en un periódico de difusión nacional, previa comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

Banco de Castilla, S.A. hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

El Emisor tiene registrado en CNMV y admitido a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija un programa de pagarés, por un saldo vivo máximo de SESENTA MILLONES DE EUROS (60.000.000-€) ampliable a CIENTO VEINTE MILLONES DE EUROS (120.000.000-€), de duración un año y que vence el 9 de febrero de 2008.

6.3 Entidad de liquidez.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general.

La Sociedad emisora tiene formalizado con el Banco Popular Español, S.A. (la "Entidad de Liquidez") un contrato de liquidez, en virtud del cual la Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar liquidez, por medio de colocación continua y permanente a los pagarés comprendidos al amparo del presente Folleto de Base.

La Entidad cotizará precios de compraventa de estos pagarés. Los precios ofrecidos serán vinculantes para importes nominales de hasta 600.000 euros por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose la Entidad a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado.

Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien la Entidad podrá decidir los precios de compra y venta que cotee y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad considere prudente establecer en función de la situación de liquidez existente en el mercado, su percepción de la situación del mercado de los Pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La diferencia entre los precios de compra y de venta establecidos en cada momento no será superior a un 10 por ciento en términos de T.I.R. Ese 10 por ciento se calcula sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos en términos de T.I.R. ni a un 1 por ciento en términos de precio.

La Entidad se obliga asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de los precios al menos mediante el Sistema SECA (Sistema Estandarizado de cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla REUTERS, siempre y cuando el Emisor obtenga para los pagarés la admisión a negociación en el Mercado de Renta Fija A.I.A.F. Adicionalmente también se podrá hacer por vía telefónica.

La Entidad se obliga asimismo a difundir, al menos con periodicidad mensual, los volúmenes contratados, sus precios medios, y vencimientos, bien a través de la Asociación de Intermediarios Financieros (AIAF), o de los servicios de IBERCLEAR, o de la correspondiente inserción en prensa o del modo establecido en el párrafo anterior.

La Entidad quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compra-venta de los pagarés por parte de la Entidad o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjeran alguna de las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores, el emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa en tanto la Entidad, o cualquier otra que la sustituya, no se comprometa a proporcionar liquidez en las mismas condiciones al Programa en las nuevas circunstancias en que se hubiera incurrido. Además, de producirse alguna de las referidas circunstancias, la Entidad se compromete a seguir proporcionando liquidez en las mismas condiciones a los pagarés ya emitidos hasta que se produzca su vencimiento.

La Entidad podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan en cada momento del 10% del saldo vivo del programa.

El contrato entrará en vigor en la fecha de inscripción en los registros oficiales de la CNMV del presente Folleto de Base, teniendo una vigencia de un año. Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del presente compromiso de liquidez, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad en todo lo referente a las emisiones de Pagarés pendientes de amortizar.

No obstante, la Entidad podrá en cualquier momento resolver anticipadamente el contrato, siempre y cuando lo notifique al Emisor con un preaviso mínimo de 30 días.

De forma análoga, el Emisor podrá dar por resuelto el contrato antes de su vencimiento en caso de que la Entidad haya incumplido los compromisos asumidos o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a la Entidad con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el Emisor no podrá hacer uso de la facultad de resolución si no cuenta previamente con una entidad de crédito sustituta de la Entidad, y ésta se hubiera subrogado en las obligaciones de la anterior en los términos establecidos en el presente contrato.

En el supuesto de resolución por iniciativa de la Entidad, no obstante el plazo de preaviso previsto en la presente Estipulación, la Entidad no quedará relevada de las obligaciones asumidas en el contrato en tanto el Emisor no haya encontrado otra entidad de crédito que la sustituya, y ésta se hubiera subrogado en las obligaciones de la anterior en los términos establecidos en el presente contrato. El Emisor se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 30 días señalado

localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Liquidez, se recogen en el contrato.

En caso de resolución del contrato y de sustitución de la Entidad se le comunicará a los titulares de Pagarés mediante la correspondiente publicación en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de cotización de AIAF Asimismo, le será comunicado a la CNMV.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.

No aplicable.

7.2 Información del Folleto Base revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5 Ratings.

A fecha de registro de este Folleto de Base, Banco de Castilla, S.A. no ha solicitado valoración del riesgo crediticio a ninguna entidad calificadora ni para el Emisor, ni para el Programa de Pagarés al que se refiere el presente Folleto informativo.

Este Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 31 de enero de 2008.

Fdo.: Rafael Galán Mas